



# Resolución Directoral

N° 338 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 13 DIC. 2023

## VISTOS:

El Informe N°0331-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, Informe N° 1291-2023/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA, Informe N° 44-2023/UGP PIASAR/JLGH, Informe N° 258 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, e Informe N° 055-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA-hsha, del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR; el Informe Legal N° 682-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 050-2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha 06 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, por el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100,000,000.00 (CIENT MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR", cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N°4442/OC-PE, entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de US\$. 100, 000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos), en adelante el Préstamo, para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;





## Resolución Directoral

Que, el numeral 2.3 (MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS) del Manual Operativo del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR, aprobado por Resolución Directoral N° 177-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR establece que, las obras del Programa se ejecutarán mediante las modalidades de Núcleo Ejecutor y Contrata; y el numeral 2.4 del referido Manual prevé (Flujograma N° 02: Ejecución de Proyectos por Contrata) que, la etapa operativa comprende: el inicio de ejecución contractual, la ejecución física y financiera, el registro de avance físico y financiero y la etapa de liquidación final;

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Rural en su calidad de Unidad Ejecutora a través del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR y el Consorcio CORAMI E.I.R.L. (en adelante el CONTRATISTA), suscribieron con fecha 26 de noviembre de 2021, el Contrato N° 154-2021-PNSR-PIASAR (en adelante el CONTRATO), para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE HUARANGO-SAN IGNACIO-CAJAMARCA", con CUI N° 2267373 (Código SNIP N° 292714), por la suma de S/3'713,804.49 (Tres millones setecientos trece mil ochocientos cuatro con 49/100 soles), incluyendo todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el Gerente de Obra (Supervisor de obra), a solicitud del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 55 numeral 55.1 de las Condiciones Generales del CONTRATO, expidió el "Certificado de Terminación de Obra", al verificar que la precitada obra con CUI N° 2267373 (Código SNIP N°292714), culminó su ejecución el día 21 de noviembre de 2022;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 20 de enero de 2023, el Comité de Recepción luego de revisar los planos, especificaciones técnicas, y memoria descriptiva, dejó constancia que se ha cumplido con la ejecución de la obra de acuerdo con el expediente técnico de la obra, por lo que procedieron a su recepción;

Que, mediante Carta N° 020-2023-RHSR/RLCC, de fecha 04 de julio de 2023, el CONTRATISTA presenta al Gerente de Obra el levantamiento de observaciones al "INFORME DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA", remitido a través de la Carta N°09-2023-BUENOS AIRES PIASAR/MPPM-G-O, para evaluación y aprobación correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 009-2023 BUENOS AIRES-PIASAR/SO/MPM, de fecha 25 de agosto de 2023, el Gerente de Obra aprueba la liquidación presentada por el CONTRATISTA, por el monto de S/ 4'217,714.21 (Cuatro millones doscientos diecisiete mil setecientos catorce con 21/100 soles);





## Resolución Directoral

Que, en ese contexto, el Coordinador General (T) de la UGP PIASAR, mediante Informe N° 0331-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de vistos, sobre la base del Informe N° 1291-2023/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA, Informe N° 44-2023/UGP PIASAR/JLGH, Informe N° 258 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, e Informe N° 055-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA-hsha, otorga conformidad y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del CONTRATO, adjuntando para el efecto la siguiente documentación:

- Acta de Entrega de Terreno
- Certificado de Término de Obra.
- Acta de Recepción de Obra.
- Adendas del Contrato.
- Resolución de aprobación del Expediente Técnico.
- Contrato.
- Informe de Liquidación de Obra presentada por el Contratista.
- Informe del Supervisor de Obra.
- Informe del Administrador de Contratos.
- Informe del Especialista Técnico.
- Informe de la Coordinación Técnica.
- Informe de Liquidaciones.
- Informe del Especialista Administrativo Financiero del PIASAR y C.A.
- Informe de la UGP PIASAR otorgando la Conformidad a la Liquidación de la Obra

Que, los referidos informes Nros.1291-2023/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA, y 44-2023/UGP PIASAR/JLGH, del Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, y del Profesional en Liquidaciones de Obras, respectivamente, concluyen que, la liquidación de la obra arroja un monto final de S/ 4'217,714.21 (Cuatro millones doscientos diecisiete mil setecientos catorce con 21/100 soles), y que el Fondo de Garantía retenido asciende a la suma de S/ 210,885.70 (Doscientos diez mil ochocientos ochenta y cinco con 70/100 soles), fue devuelto al CONTRATISTA en su totalidad (SIAF N° 1011-2023, del 21/02/2023, por la suma de S/105,442.85, y SIAF N° 4074-2023, del 14/08/2023, por el monto de S/105,442.85);

Que, el Coordinador Administrativo (e) de la UGP PIASAR, y el Especialista Administrativo Financiero (e) de la UGP PIASAR, mediante los precitados Informes Nros. 258-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA y 055-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA-hsha, respectivamente, otorgan conformidad financiera a la liquidación final del CONTRATO;

Que, la Unidad de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 682-





# Resolución Directoral

2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N°050-2023/FECH, señala, entre otros, que es procedente aprobar mediante Resolución Directoral la Liquidación del CONTRATO, al cumplirse con los presupuestos normativos para que proceda su liquidación, precisando que la opinión legal se limita solo a los aspectos normativos aplicables al mismo, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la UGP PIASAR, como unidad encargada de la administración del contrato de obra;

Que, conforme al Manual de Operación del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera, destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones expuestas por la UGP PIASAR, a través de los informes técnicos, administrativos y financieros antes citados, y con la conformidad legal de la Unidad de Asesoría Legal, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que formalice la Liquidación del CONTRATO;

Con la visación de conformidad de la Coordinación General del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 154-2021-PNSR-PIASAR (a Suma Global), suscrito con fecha 26 de noviembre de 2021, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural en su calidad de Unidad Ejecutora a través del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR y el Consorcio CORAMI E.I.R.L., para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE HUARANGO-SAN IGNACIO-CAJAMARCA", con CUI N° 2267373 (Código SNIP N° 292714), que determina un costo final de S/ 4'217,714.21 (Cuatro millones doscientos diecisiete mil setecientos catorce con 21/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al detalle descrito en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.





# Resolución Directoral

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 3° - PRECISAR** que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos, administrativos y financieros emitidos por el Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, señalados en la parte considerativa de la presente resolución; por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva del referido Programa.

**Regístrese y comuníquese.**



Ing. **ADRIÁN FERNANDO NEYRA PALOMINO**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Saneamiento Rural  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





# Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 338 -2023/VIVIENDA/VMC/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA			
Obra	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA		
Licitación N°	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002-2021/VIVIENDA/VMC/PNSR/PIASAR		
Contrato N°	154-2021-PNSR - PIASAR		
Contratista	CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.		
Residente	ING. NESTOR AUGUSTO ZELAYA SANTOS		
<b>I.</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
		<u>S/.</u>	<u>S/.</u>
1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>	3,147,291.94	
1.1.1	PRINCIPAL		
1.1.2	Incrementos de Costos		
1.1.3	Incrementos de Costos N° 01	437,618.16	
1.1.4	Reducción de Costos	-120,347.35	
1.1.5	Incrementos de Costos N° 02	118,234.84	
1.1.6	Reducción de Costos	-8,463.51	
1.1.7	Incrementos de Costos N° 03		
1.1.8	Reducción de Costos		
1.1.9	Incrementos de Costos N° 04		
1.1.10	Reducción de Costos		
1.1.11	Sub Total		S/ 3,574,334.08
1.1.12	I.G.V. (18%)		S/ 643,380.13
	<b>TOTAL</b>		<b>S/ 4,217,714.21</b>
1.2.0	<b>PAGADO</b>		
1.2.1	Contrato Principal	3,102,130.32	
1.2.2	Variación N° 01 Obra	353,968.92	
1.2.3	Variación N° 02 Obra	118,234.84	
1.2.4	Variación N° 03 Obra		
1.2.5	Variación N° 04 Obra		
1.2.6	COVID 19		





# Resolución Directoral

		Sub Total	S/. 3,574,334.08
		IGV	643,380.13
		<b>TOTAL</b>	<b>4,217,714.21</b>
		<b>SALDO</b>	<b>0.00</b>
		En efectivo	0.00
		I.G.V.	0.00
		<b>MONTO A LIQUIDAR</b>	<b>4,217,714.21</b>
<b>II</b>		<b>ANTICIPOS (CON IGV)</b>	
	<b>2.1.0</b>	<b>CONCEDIDOS</b>	1,114,141.35
	2.1.1	Efectivo(con igv)	
	2.1.2	Materiales	
	<b>2.2.0</b>	<b>AMORTIZADOS</b>	1,114,141.35
	2.2.1	Efectivo(con igv)	
	2.2.2	Materiales	
		<b>SALDO FAVOR Y/O A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	
		En efectivo	S/. 0.00
		I.G.V.	S/. 0.00
<b>III</b>		<b>RETENCION FONDO DE GARANTIA</b>	
	<b>3.1</b>	<b>RETENIDO</b>	S/. 210,885.70
	<b>3.2</b>	<b>DEVUELTO</b>	S/. 210,885.70
		<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>IV</b>		<b>DEDUCTIVO PARTIDAS NO EJECUTADAS</b>	
	<b>4.1</b>	<b>MENORES METRADOS</b>	S/. 0.00
	<b>4.2</b>	<b>PAGADAS</b>	S/. 0.00
		<b>PARTIDAS NO EJECUTADAS</b>	<b>S/. 0.00</b>
		<b>PARTIDAS NO EJECUTADAS</b>	<b>S/. 0.00</b>
		<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/. 0.00</b>

